

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE DERECHO (en adelante la FACULTAD), representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Carlos Toselli, DNI N° 12.334.150, designado por Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho mediante Acta de Proclamación individualizada como AJE-2025-43-E-UNC-JE#FD, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (en adelante el COLEGIO), representado en este acto por su Presidenta, Esc. Lidia Dora Lasagna, DNI N° 12.145.137, con domicilio legal en calle Obispo Trejo 104, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; se celebra de común acuerdo el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones y que propenda a fortalecer el desempeño de sus funciones. En este marco, las partes acuerdan fomentar la colaboración mutua a través del desarrollo conjunto de programas académicos e investigaciones colaborativas. Asimismo, se podrá promover la implementación de programas de prácticas y actividades de formación profesional para estudiantes y personas graduadas de la FACULTAD dentro del ámbito del COLEGIO, con el fin de complementar su formación académica con experiencia práctica en el ejercicio de la actividad jurídica y notarial. Las partes se comprometen también a organizar cursos de manera conjunta, como capacitaciones, seminarios, talleres y conferencias, y a facilitar el acceso recíproco a sus recursos académicos y técnicos.

SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba se comprometen a ofrecer un arancel preferencial consistente en un veinte por ciento (20%) de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar carreras, programas, diplomaturas y cursos, a favor de los/as profesionales que forman parte del COLEGIO. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos/as y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiese corresponder. La FACULTAD deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras bonificaciones arancelarias.

TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA

La FACULTAD podrá brindar al COLEGIO asistencia técnica, asesoramiento profesional o servicios de transferencia de conocimiento y/o consultoría en áreas de interés común vinculadas a la ciencia jurídica y la actividad notarial. Las partes dejan asentado que la determinación de los alcances, términos, condiciones y posibles costos de dichas actividades de asistencia se definirán de común acuerdo, según la disponibilidad de

recursos y la especificidad del requerimiento, pudiendo instrumentarse mediante la suscripción de actas complementarias conforme lo previsto en la cláusula quinta del presente.

CUARTA: DIFUSIÓN

El COLEGIO acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes y matriculados el contenido del presente convenio, así como la oferta académica que se brinde desde la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Graduados de la FACULTAD.

QUINTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o complementadas con la suscripción de otro convenio específico derivado de éste.

SEXTA: AUTONOMÍA

En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las partes. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. El COLEGIO no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la FACULTAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la FACULTAD. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno, podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a consensuar soluciones amistosas. En caso de subsistir la controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

NOVENA: DOMICILIO LEGAL

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

DÉCIMA: GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2026.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.